

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "PLANTA  
PILOTO DE COMPOSTAJE Y  
VERMICOMPOSTAJE, COMUNA DE  
PANGUIPULLI"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 116**

**VALDIVIA, 16 de octubre de 2019**

**VISTOS:**

1. La Carta s/n, ingresado con fecha 09 de septiembre de 2019 ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante "SEA de la Región de Los Ríos"), mediante la cual el señor Rodrigo Fernando Valdivia Orias, en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Planta Piloto de Compostaje y Vermicompostaje, Comuna de Panguipulli" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia".
3. El Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA que Complementa el Oficio citado en el Visto anterior.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N° 19.300"; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley 19.880"); y mi personería que consta en Resolución Exenta N° 19046/315/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha, 09 de septiembre de 2019, el señor Rodrigo Fernando Valdivia Orias, en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Planta Piloto de Compostaje y Vermicompostaje, Comuna de Panguipulli". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- Un sistema de tratamiento piloto de la fracción orgánica de los RSD, para una población objetivo de 3.500 personas de la comuna de Panguipulli, la que corresponde a aproximadamente a 1.250 hogares (según proyección de información del censo del año 2017).
  - El proyecto se contempla un sistema de gestión, el que incluye todo lo necesario para llevar desde el generador del residuo, en este caso la vivienda, al punto de tratamiento, en este caso la planta piloto de tratamiento de residuos orgánicos de la comuna de Panguipulli (compostaje y vermicompostaje).
  - Plantea la recolección diferenciada puerta a puerta de la fracción orgánica en los hogares, abordando aproximadamente el 10% de la población (3.500 personas). Para hacer efectivo este sistema de recolección es necesaria la implementación de un calendario de recolección, en el que se establezcan días específicos para los residuos orgánicos compostables, considerando la abundancia de los residuos orgánicos se sugiere el retiro dos días a la semana, en el mismo horario que actualmente pasa el camión recolector de residuos descartables
  - Para la recolección utilizará un camión tres cuartos, el que será adaptado para la recolección, incorporándole con rejillas y malla que permita la contención de los residuos orgánicos en dicho vehículo.
  - Además de los residuos orgánicos generados en los domicilios de la población objetivo, la planta recibirá los residuos de poda del retiro que hace el municipio, este material se utilizará en la planta como material estructurante para armar las pilas de compostaje.
  - Para el tratamiento de los residuos orgánicos de la comuna de Panguipulli se realizará un tratamiento combinado de compostaje (1 mes) y vermicompostaje (3 meses).
  - Al finalizar el cuarto mes se cosechará (extraer) el humus como producto del proceso realizado.
  - Este tratamiento combinado consistirá en formar pilas de compostaje de 3 metros de ancho, 2 metros de alto y 30 metros de largo de perfil circular con los residuos orgánicos provenientes de la recolección la zona de compostaje techado en la planta, para tenerlos en compostaje activo durante un mes, máximo 40 días, periodo en el cual el residuo ha disminuido su volumen en un 20% aproximadamente, para luego pasar a un proceso de vermicompostaje en lechos de 2 metros de ancho, 0,5 metros de alto y 30 metros de largo, donde permanecerán durante 3 meses aproximadamente.
  - La planta piloto estará ubicada la ruta CH 203 S/N, sector Palguin en las coordenadas geográficas UTM, Zona 18 G, Datum WGS84 727.696,29 m E y 5.610.308,79 m S.
3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “[l]os proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de “(...) proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Planta Piloto de Compostaje y Vermicompostaje, Comuna de Panguipulli” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

- 4.1. Literal o) relativo a la "[p]royectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos". En específico, el subliteral o.5) relativo a "[p]lantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes".
- 4.2. Literal p), relativo a los proyectos que contemplen "[e]jecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".
5. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el proyecto "Planta Piloto de Compostaje y Vermicompostaje, Comuna de Panguipulli" no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

- 5.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal o.5 del artículo 10 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El Proyecto durante su operación considera atender a una población objetivo de 3.500 personas que corresponden al 10% de la población total de la comuna de Panguipulli, además de los residuos de poda del retiro que hace el municipio, cantidad de personas a tender inferior a la establecida en el literal de análisis y, por lo tanto, no es aplicable.

- 5.2. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto se emplaza dentro de los límites de la ZOIT Panguipulli, declarada mediante Decreto N° 126, de fecha 07 de marzo de 2014, dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo cuyo Plan de Acción fue actualizado mediante Decreto N° 101, de fecha 23 de febrero de 2018, del mismo organismo; siendo sus principales objetivos de protección la actividad turística, naturaleza milenaria, gastronomía y productos locales.

De esta forma, dadas las características del Proyecto que corresponde a una infraestructura que busca la implementación de una planta piloto de tratamiento de la fracción orgánica de los RSD, que tiene por objetivo la obtención de un producto utilizado como mejorador de suelo, el proyecto se relaciona con la línea de acción 5, Gestión de Residuos Sólidos, el cual contempla para el período 2018 - 2020 la licitación y construcción de una Planta de Compostaje para la comuna de Panguipulli

Asimismo, debido a su localización no afectará los objetivos de protección de la Zona de Interés Turístico, por cuanto el área de emplazamiento se encuentra actualmente intervenida y no existen atractivos turísticos próximos.

Por su parte, el proyecto no será observable desde la ruta CH-203 por cuanto contará con Cortina vegetal por todo el deslinde del proyecto.

6. Que, en virtud lo anterior,

**RESUELVO:**

1. **Que, el proyecto "Planta Piloto de Compostaje y Vermicompostaje, Comuna de Panguipulli", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando N° 5 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por cual el señor Rodrigo Fernando Valdivia Orias, en representación de La Ilustre Municipalidad de Panguipulli, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**



**Emely Sandoval Parra**  
**Directora (S) Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Ríos**

RRM/rrm

Distribución:

- Señor Rodrigo Fernando Valdivia Orias, en representación de La Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto "Planta Piloto de Compostaje y Vermicompostaje, Comuna de Panguipulli". (63-p-19)
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.